

- f) El Hospital no proporcionará **herramientas, andamios ni equipos ni ayudas de ningún tipo** por lo que todo deberá estar incluido en la oferta económica de los oferentes.
- g) Se entiende que los oferentes poseen amplia experiencia en la cotización, y suministro de servicios como el detallado en este pliego, los que se consideran como normas y requisitos mínimos a cumplir. Será por lo tanto su responsabilidad el incluir en su propuesta todos los costos extras por mano de obra, servicios, etc., necesarios para ajustarse a la normativa vigente, asegurar la buena operación y rendimiento de la instalación e implementar el trabajo conjunto con los demás contratos y servicios.
- h) A los efectos de la Dirección del Hospital, el adjudicatario asume total responsabilidad por todos los trabajos y materiales que el suministre en el marco de este contrato, ya sea que los mismos fueron ejecutados o fabricados por el mismo o por un subcontratista o un proveedor.
- i) Deberá tener asegurado a todo su personal en el Banco de Seguros del Estado por cualquier riesgo emergente de las tareas que los mismos realicen en este servicio
- j) El adjudicatario no puede por sí, introducir modificaciones a las instalaciones objeto de este contrato, pudiendo proponerlas con razones fundadas, quedando a consideración de la jefatura de mantenimiento.
- k) Tampoco podrá efectuar modificaciones a solicitud de terceros. En ambos casos, los gastos originados por la realización de obras y la demolición de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario.
- l) El Asesor técnico designado será el único interlocutor válido frente a la Jefatura de Mantenimiento del C.H.P.R. (antes mencionado, punto 1.1, a), quien deberá ser capacitado en el tema. Se exigirá disponer de una forma de contacto del Hospital con este interlocutor que funcione las veinticuatro horas del día durante todos los días del año, tal como un teléfono celular o equipo de radio. Se considerará falta grave la no existencia o el no funcionamiento de este medio de comunicación.  
En casos de licencias, la empresa deberá designar otro con la mismas características para cumplir dicha función, siempre deberá ser comunicado por escrito a la Administración y Jefatura de Mantenimiento.

**El no cumplimiento de estas disposiciones será considerado como falta grave y se dispondrán las sanciones estipuladas en el presente pliego.**

- m) El contratista deberá realizar también las tareas de relevamiento que le sean encomendadas tales como relevar medidas y relevar placa de características de equipos, relevar equipos cantidad y ubicación, determinar repuestos que sea necesario mantener en stock con sus características etc.
- n) Las reparaciones necesarias de máquinas y/o instalaciones que requieran repuestos, materiales, etc., deberán ser comunicadas por escrito al Dpto. de Mantenimiento, el cual procederá a realizar el trámite de compra establecido, a fin de proveer los materiales y/o repuestos necesarios en el menor tiempo posible.

**1.4- Turnos, horarios y servicio a la orden.**

- a) El personal de la firma adjudicataria deberá tener registro de asistencia, para ello previo al inicio del contrato una vez notificada la firma, se deberá coordinar con el Dpto. de RRHH del Centro con el fin de hacer efectivo el ingreso al sistema de control biométrico.

El no registro o carecer de los suplentes en caso de licencia o enfermedad del personal redundará en déficit horario que será considerado falta grave.

**Todos los funcionarios deberán registrar su entrada y salida en el reloj biométrico.**